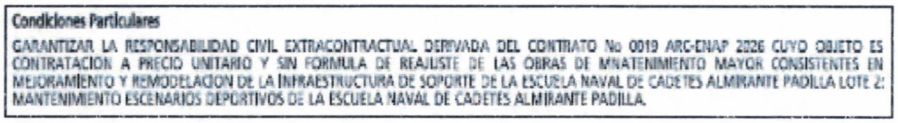
CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

1.2. Además, debe modificarse el objeto del contrato, teniendo en cuenta que se obvió la palabra "fijo" en la parte que refiere "Contratación a precio unitario **fijo**...". En la misma línea, se sugiere corregir la palabra "mantenimiento", por cuanto está mal redactada.

1.3. Se observa que, dentro del amparo No. 3, únicamente se estableció el correspondiente a lucro cesante, pero el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.2.9., numeral 3, establece cuáles son los amparos mínimos que debe contener la póliza, dentro de los cuales se establece "Daño emergente y lucro cesante", razón por la cual se deberá corregir este aspecto.



Condiciones Particulares

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO No 0019 ARC-ENAP 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACION A PRECIO UNITARIO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS OBRAS DE MNATENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA LOTE 2: MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA

1.4. En el caso de la póliza de seguro de cumplimiento, debe modificarse el objeto del contrato, teniendo en cuenta que se obvió la palabra "fijo" en la parte que refiere "Contratación a precio unitario **fijo**...". En la misma línea, se sugiere corregir la palabra "mantenimiento", que está mal redactada. Por lo demás, la vigencia y valores, están conforme lo establece el contrato.

2. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Esta revisión se fundamenta en el cumplimiento normativo y la precisión técnica exigida para la infraestructura pública en jurisdicción de la Armada Nacional. A continuación, se relacionan las principales observaciones:

2.1. Inconsistencias Territoriales y de Marco Legal

Se ha identificado una discrepancia en la Sección 3 (Marco Legal), donde el documento cita la "Resolución 200-41-10-0487", la cual establece:

"...que Corporinoquia considera que los costos por hectáreas para establecimiento y mantenimiento establecidos por el ministerio de agricultura y desarrollo rural deben ajustarse a las tarifas y valores promedios que se manejan en esta región y fijarlos de manera formal para aplicarlos a los diferentes proyectos de reforestación que se ejecutan en su jurisdicción."

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto se ejecuta en la Isla de Manzanillo (Cartagena de Indias), bajo la jurisdicción de autoridades como el EPA Cartagena o CARDIQUE, y no bajo la autoridad de Corporinoquia en la región de la Orinoquía. Por lo cual, se solicita la reestructuración del marco legal, eliminando cualquier referencia ajena al territorio de Bolívar y la normativa urbana de Cartagena de Indias.

2.2. Análisis de la Evaluación Ambiental (Matriz de Impactos)

En la Tabla 6 correspondiente a la evaluación de impactos ambientales, no se evidencia la aplicación de un rigor metodológico consistente, observándose además inconsistencias técnicas y discrepancias respecto a la información desarrollada en la narrativa del documento

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

- **Subvaloración de Beneficios Sociales:** En la Sección 5.4, se afirma que el "Mejoramiento de calidad de vida" es el impacto positivo más relevante; sin embargo, la matriz le asigna una Calificación Ambiental (CA) de 3.0 (Baja).
- **Error en la Generación de Empleo:** El impacto "Generación temporal de Empleo" recibe una calificación de 0.10 (Muy Baja). Este puntaje desestima el impacto socioeconómico del contrato y contradice los objetivos de inversión pública.
- **Observación metodológica:** Se identifica una discrepancia entre la valoración cualitativa y la calificación cuantitativa de algunos impactos, dado que aquellos descritos textualmente como "relevantes" presentan puntuaciones asociadas a categorías de baja significancia técnica. Esta situación sugiere la necesidad de revisar la consistencia metodológica entre los criterios de valoración aplicados y la clasificación final de los impactos.

2.3. Observaciones al Componente Biótico y Compensación Forestal

La Ficha No. 7 (Recuperación de áreas intervenidas y compensación forestal) propone el uso de las siguientes especies: *Acacia Roja (Delonix regia)*, *Cañafistol Llanero (Cassia moschata)*, *Tulipán Africano (Spathodea campanulata)*, e *Iguá*.

De lo anterior, desde la interventoría, recomendamos revisar:

- **Incongruencia Territorial:** El *Cañafistol Llanero* es una especie propia de la Orinoquía, posiblemente no apta para el ecosistema de borde costero e influencia salina de la Isla de Manzanillo.
- **Especies Invasoras:** La *Acacia Roja* y el *Tulipán Africano* son especies exóticas invasoras que alteran los ecosistemas locales.

En atención a lo anterior, solicitamos aclaración del uso de las especies mencionadas.

2.4. Hallazgos Documentales: Ausencia de Formatos de Registro y Trazabilidad

El PMA menciona reiteradamente instrumentos de control en la Sección 6 que no fueron anexados, imposibilitando la auditoría de la gestión ambiental:

- Ficha No. 1: Ausencia del "Formato de atención de quejas".
- Ficha No. 2: Ausencia del "Registro de asistencia a la capacitación".
- Ficha No. 3: Ausencia del "Formato de seguimiento y control para la implementación de la medida".
- Ficha No. 4: Ausencia de las "Listas de chequeo para maquinaria".

La Interventoría solicita la entrega de formatos físicos/digitales para garantizar la trazabilidad de la obra.

2.5. Observaciones sobre el Plan de Contingencias

En la Sección 7.2.1 (Evaluación de Riesgos Naturales), el documento asocia el riesgo de incendios a *"malas prácticas para la erradicación de malezas utilizadas por campesinos y ganaderos de la región".*

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

No obstante, esta consideración no guarda correspondencia con las condiciones reales del área de intervención, dado que la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla se localiza en un entorno urbano-institucional de carácter militar y de seguridad nacional, donde no se desarrollan actividades agropecuarias asociadas a dinámicas campesinas o ganaderas.

En consecuencia, se recomienda ajustar la identificación y caracterización de amenazas dentro del Plan de Contingencias, de manera que los escenarios de riesgo respondan a las condiciones específicas del emplazamiento, al contexto operativo del área y a las dinámicas reales del entorno intervenido.

3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PLAN SST)

- No se evidencia ítems como programas de SST a utilizar, indicadores, gestión de los peligros,
- Faltan algunas políticas como la de alcoholismo, comités en COPASST o comité de convivencia
- El plan de contingencia no define cómo se debe actuar en caso de emergencia.
- No se incluye Plan de trabajo, investigaciones de accidentes, auditorias ni acciones de mejora.

Con base en lo anterior, se recomienda ajustar y contextualizar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las condiciones específicas del proyecto a ejecutar, dado que actualmente el contenido se presenta de manera general.

4. PLAN DE CALIDAD

El Plan de Calidad presentado no evidencia alineación con los lineamientos establecidos en la norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para la estructuración y desarrollo de planes de calidad. Se recomienda ajustar su contenido conforme a dicha guía, con el fin de garantizar coherencia metodológica y trazabilidad en la gestión de la calidad del proyecto.

5. PLAN DE GERENCIA

El documento cumple como estructura metodológica general basada en PMBOK; sin embargo, requiere ajustes que permita ser implementado como una herramienta efectiva de control contractual y gerencia de obra.

- Frente a la implementación del Programa de Gerencia de Proyectos, el Plan deberá precisar de manera expresa la designación del profesional responsable, identificando su rol dentro de la estructura organizacional del contrato, alcance funcional, nivel de autoridad y articulación con la dirección técnica y administrativa del proyecto. En el plan actualmente presentado no permite establecer de forma clara la correspondencia entre el profesional designado y la exigencia contractual asociada al programa de gerencia.
- El documento identifica a Jorge Eduardo Ramírez Cabrera como Director de Obra y responsable de liderar la planeación y ejecución del proyecto, sin embargo, de acuerdo al pliego de condiciones, se debe contar con un profesional de tiempo completo, como se muestra a continuación: *"**4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS:** (…) Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la*

arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto.".

- La documentación soporte asociada al profesional designado deberá consolidarse dentro de los anexos al Plan de Gerencia, incorporando de forma organizada los elementos que acrediten formación académica, matrícula profesional vigente, experiencia específica en gerencia de proyectos y cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente para este perfil.
- Dentro de la estructura administrativa del proyecto deberá incorporarse la evidencia correspondiente a la dedicación del profesional de gerencia, precisando su disponibilidad operativa, permanencia dentro del contrato y alcance de participación durante todas las etapas de ejecución, seguimiento y cierre.
- Se evidencia inconsistencia en la definición del plazo contractual, dado que el documento presenta referencias distintas entre cinco punto cinco (5.5) meses y seis (6) meses. Esta condición deberá armonizarse con la información contractual vigente, garantizando uniformidad en todos los apartados del Plan de Gerencia.
- El componente de programación requiere fortalecimiento mediante la incorporación del cronograma contractual detallado, incluyendo línea base, secuencia lógica de actividades acorde a las condiciones contractuales vigentes, ruta crítica, hitos de control, programación de recursos, curva S y metodología de seguimiento. La ausencia de esta estructura limita la trazabilidad del avance físico y financiero del proyecto.
- La gestión del alcance deberá complementarse mediante una matriz de trazabilidad contractual que relacione actividades, entregables, responsables, criterios de aceptación y soportes documentales, permitiendo verificar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.
- El componente de calidad deberá robustecerse incorporando procedimientos específicos de control, inspección y aceptación, incluyendo planes de inspección y ensayo, protocolos de verificación, puntos de control, criterios de aceptación y registros de seguimiento aplicables a las actividades constructivas previstas, los cuales deben estar alineado con el Plan de Calidad que se apruebe para el proyecto.
- La gestión de riesgos requiere una estructuración específica para el proyecto, integrando la matriz del contrato de obra, que contemple riesgos técnicos, operativos, logísticos, ambientales, climáticos y de suministro, con identificación de probabilidad, impacto, responsables y medidas de mitigación y seguimiento.
- El componente ambiental no se desarrolla de manera operativa dentro del Plan, por lo que deberá incorporarse la gestión asociada al manejo de residuos, disposición de materiales, control de emisiones, mitigación de impactos y cumplimiento de obligaciones ambientales derivadas de la ejecución contractual, alineado con el Plan de Manejo Ambiental que se apruebe para el proyecto.
- La estructura organizacional deberá fortalecerse mediante la incorporación de un organigrama funcional que permita identificar jerarquías, dependencias, líneas de reporte, responsabilidades y articulación entre el equipo técnico, administrativo y el Programa de Gerencia de Proyectos.
- El Plan de Comunicaciones requiere complementar el flujo documental y de información, definiendo responsables de emisión, revisión y aprobación, tiempos de respuesta, medios oficiales de comunicación, codificación documental y mecanismos de control de versiones.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

- El componente de gestión de costos deberá incorporar mecanismos específicos de seguimiento financiero, control presupuestal, medición de avance, soporte de cantidades ejecutadas y articulación con los procesos de pago y validación contractual.
- El componente de adquisiciones requiere mayor desarrollo operativo mediante la incorporación de una programación de compras, identificación de suministros críticos, tiempos de entrega, criterios de selección de proveedores y medidas de contingencia frente a posibles retrasos de abastecimiento.
- El Plan de Gerencia deberá incorporar indicadores de desempeño que permitan medir el comportamiento del proyecto respecto a cronograma, costos, productividad, calidad, riesgos, cumplimiento documental y avance físico-financiero.

En atención a las observaciones anteriormente expuestas, el documento deberá ser ajustado incorporando las precisiones y complementos necesarios que permitan consolidarlo como instrumento efectivo de control y seguimiento durante la ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que resulte necesaria respecto al contenido de la presente comunicación. Así mismo, se solicita remitir las subsanaciones correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente comunicado.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS

Copia:
Archivo Interno

Cartagena de indias 08 de abril de 2026

Señores
CONSORCIO CADETES CR 2026
EDWIN ARNALDO RINCÓN MEDINA

Referencia Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.9393246

Asunto: solicitud de documentación.

Cordial Saludo.

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.378.499 de Cartagena, actuando como representante legal de CONSORCIO ESCUELAS, interventoría del contrato de la referencia me dirijo a usted muy cordialmente con el fin de solicitar formalmente la información que a continuación se señala:

1. Plan de calidad especifica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
2. Programa de gerencia de proyectos acompañado de la hoja de vida del profesional de la ingeniería o arquitectura.
3. Cronograma de ejecución y pagos, resaltando la ruta crítica.
4. Hojas de vida del personal profesional.
5. Manifestación de la gestión o estado de la valla informativa.
6. Programa detallado de trabajo, en el conste el método y el orden para ejecutar la obra.
7. Análisis de precios unitarios.
8. Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
9. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

Agradezco de antemano la atención prestada y respuesta a la presente petición.

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
C.C.: 1.047.378.499
Representante legal CONSORCIO ESCUELAS

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 11 de abril de 2026 CC-2026-001

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Información inicial solicitada

De acuerdo con la información solicitada, nos permitimos remitir los siguientes documentos para su revisión:

1. **Plan de Calidad.**
2. **Programa de Gerencia de Proyectos.**
3. **Cronograma de ejecución y pagos:** Se adjunta el cronograma elaborado en Project para su revisión y comentarios. Adicionalmente, se incluye en formato Excel el flujo de caja semanal del proyecto, conforme a las directrices establecidas en el cronograma (duración estimada: 5,5 meses o hasta el 25 de septiembre de 2026).
4. **Hojas de vida del personal profesional:** Residente de obra, Director de obra y profesional HSEQ.
5. **Estado de la valla informativa:** En coordinación con el personal de la ENAP, se remitió el membrete del consorcio para la aprobación del diseño de la valla informativa, conforme a los lineamientos que establezca la entidad contratante.
6. **Programa detallado de trabajo.**
7. **Plan de Manejo Ambiental.**
8. **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
9. **Análisis de precios unitarios.**

Quedamos atentos a sus observaciones y comentarios.

Anexo:

1- *Plan de calidad (15) Folios*
2- *Programa gerencia de proyectos (33) Folios*
3- *Programación y flujo de caja (2) Folios*
4- *Hoja de vida personal (10,8,11) Folios*
5- *Plan de manejo ambiental (45) Folios*
6- *Plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo (29) Folios*
7- *Análisis de precios unitarios (13) Folios*

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 13 de abril de 2026 CC-2026-002

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Informe Diagnóstico inicial

Cordial saludo.

Adjunto informe de diagnostico inicial, para su revisión y análisis. Además, anexo ficha técnica del material sintético.

Quedamos atentos a sus observaciones y comentarios.

Anexo:
1- *Diagnostico inicial (13) Folios*
2- *Balances en Excel posibles escenarios (1) Archivo Excel*
3- *Ficha técnica (4) Folios.*

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CARRERA 20 No. 19-09 OFIC 501 CENTRO – ARAUCA – COLOMBIA
CELULAR: 314-4751764
Correo electrónico. CONSORCIOCADETESCR2026@gmail.com

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 17 de abril de 2026 CC-2026-003

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Solicitud renovación de ingresos

Cordial saludo.

Por medio de la presente remitimos la información correspondiente a las afiliaciones del personal profesional de CONSORCIO CADETES CR 2026, con el fin de renovar sus ingresos a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA. Con respecto a las afiliaciones a CAJA DE COMPENSACIÓN del consorcio, aún se encuentra en proceso de afiliación del consorcio (Se anexa soporte).

Anexo:
1- *Afiliaciones Jorge Ramírez (4) Folios*
2- *Afiliaciones Oscar Botía(4)Folios*
3- *Afiliaciones Mayra González (4)Folios*

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 18 de abril de 2026 CC-2026-004

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Respuesta oficio No. CE-2026-L2-003

Cordial saludo,

De manera atenta, y en atención al oficio **No. CE-2026-L2-003**, nos permitimos remitir las siguientes precisiones relacionadas con la acreditación del perfil exigido para el cargo de Director de Obra, con el fin de que sean consideradas dentro del trámite de verificación documental previo al inicio de la ejecución contractual:

La Entidad estableció en los documentos del proceso la procedencia de aplicar equivalencias entre formación académica y experiencia, señalando expresamente que cada título de especialización equivale a veinticuatro (24) meses de experiencia general.

Revisados integralmente el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos contractuales, se evidencia que en ninguna de sus disposiciones se consagró restricción expresa en el sentido de que el título de especialización exigido dentro del perfil profesional deba excluirse del reconocimiento de equivalencia en experiencia general, ni tampoco se indicó que dicho título solo pudiera ser utilizado para acreditar formación académica sin efectos para la homologación prevista por la propia Entidad.

En ese sentido, las reglas previamente fijadas por la Entidad resultan obligatorias para las partes y deben aplicarse conforme a su tenor literal, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe consagrados en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, no resulta procedente incorporar de manera posterior interpretaciones restrictivas o condicionamientos no previstos expresamente en los documentos que rigieron el proceso.

Debe precisarse que la exigencia de contar con especialización dentro del perfil profesional corresponde al componente de formación académica del cargo, mientras que la equivalencia establecida por la Entidad constituye una regla autónoma de homologación aplicable para la acreditación de experiencia. Al no existir disposición expresa que prohíba la concurrencia de ambos efectos, no puede entenderse que uno excluya al otro.

En consecuencia, al acreditar el profesional propuesto títulos de especialización válidamente expedidos y relacionados con el perfil exigido, resulta procedente reconocer la equivalencia correspondiente para efectos de experiencia general, en los términos previstos por la Entidad.

Así las cosas, sumado dicho tiempo a la experiencia profesional acreditada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, el profesional presentado cumple integralmente el requisito mínimo de quince (15) años de experiencia general exigido para el cargo de Director de Obra, satisfaciendo plenamente las condiciones establecidas para su aprobación e inicio de actividades.

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CARRERA 20 No. 19-09 OFIC 501 CENTRO – ARAUCA -- COLOMBIA
CELULAR: 314-4751764
Correo electrónico. CONSORCIOCADETESCR2026@gmail.com

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 24 de abril de 2026 CC-2026-005

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Pólizas según acta de inicio

Cordial saludo,

Remitimos pólizas actualizadas según acta de inicio para su respectiva revisión.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

F. DOCUMENTOS INTERVENTORÍA

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

CONTRATO No. 0021 ARC-ENAP-2026

Entre Los suscritos, de una parte Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra el señor FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0029 ARC-ENAP-2026 del 16 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación Concurso de Merito Abierto No. 0014 ARC-ENAP-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 0043 ARC-ENAP-2026 del 26 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5

Con base en las anteriores consideraciones, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y el Interventor CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5, representado legalmente por FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación 0014 ARC-ENAP-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **6 MESES** a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. no obstante, el plazo de ejecución, se encuentra igualmente supeditado al plazo y ejecución del o de los contratos a supervisar.

Queda entendido que, para el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, deberá suscribirse un acta de inicio, firmada por el contratista y el respectivo supervisor del contrato.

Queda entendido que, en todo caso, el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría coincidirá con el inicio de la ejecución del respectivo contrato de obra.

Con la sola presentación de la oferta mediará compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, se hará en iguales periodos en que se haga lo propio con el contrato sobre el cual se adelanta la interventoría.

También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de obra y/o mantenimiento, no se adjudica o suscribe, como también, frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras que verificará.

Aunado de lo anterior queda entendido que la ejecución del contrato de interventoría está relacionada y depende de la ejecución del contrato de obra •

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00), equivalentes a 303,05 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención de IVA (15% del IVA facturado).
- Contribuciones.

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, estampillas, contribuciones e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 426 de fecha 02-01-2026, hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($530.625.000.00), afectado en QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00).

No. CDP	TIPO GASTO	ASIG. INTERNA	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
426	A	02-02-02-005-004				10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$18.609.100.00	ENAP
	C	1502-0100-27-201098-1502091-02				10	CSF	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO	$512.000.000.00	
TOTAL PRESUPUESTO									$530.609.100.00	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los precios mensuales establecidos en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las estabiecidas en 0014 ARC-ENAP-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el % de personal colombiano ofertado para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Hojas de vida del personal (profesional, técnico y auxiliar) propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc) de acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

2. La exigencia a los contratistas de los programas de obras de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad las especificaciones técnicas, anexo técnico presupuesto y demás elementos y características (alcance-tiempo - costo) para ejecutar en ambos contratos de obra.

3. La interventoría realizara la verificación por intermedio de un documento escrito de los análisis unitarios de cada uno de los ítems que componen el cuadro de presupuesto; cualquier error en especificaciones, cantidades, etc., que presente los contratistas de obras en la elaboración de los análisis unitarios deberá ser observados y enviados a corregir, entendiendo claramente que no representará ningún sobrecosto para el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL. Los análisis unitarios deben incluir todos los materiales, mano de obra, equipos, herramienta, transporte (horizontal y vertical en la obra) y demás costos requeridos para ejecutar las obras.

4. La interventoría exigirá un plan de Manejo Ambiental totalmente particular en relación al objeto, esto quiere decir que como mínimo el plan debe contener lo siguiente: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), **Área de influencia**, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, **Manejo integral de residuos generados**: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y **disposición final con entes certificados**. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato. así mismo, el contratista de Interventoría exigirá el plan de manejo ambiental para el caso de los mantenimiento de bienes inmuebles, Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), **Área de influencia**, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, **Manejo integral de residuos generados**: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y **disposición final con entes certificados**. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

5. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

6. Controlar el avance del contrato, con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

7. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud especificadas en el contrato.

8. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.

9. Verificar los pagos de seguridad social

10. El interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes, obras y/o servicios que se estipulen en el contrato.

11. Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio, la ejecución de obras o la entrega de bienes.

12. Verificar que el contratista disponga y mantenga el personal o equipo de trabajo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

13. Revisar y tramitar oportunamente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, llevando un registro cronológico de los giros, ajustes y deducciones efectuados. Los pagos deberán ser avalados con la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos legales y contractuales

14. Hacer la Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y generalidades técnicas mínimas requeridas.

15. Reportar el cambio de los Profesionales Propuestos a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación.

16. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones.

18. Atender en el tiempo prudencial, sin exceder de tres (3) días las solicitudes de la Entidad por garantías de la obra posteriores a la entrega.

19. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Contables presentadas en la Propuesta.

20. Reportar por escrito en la Bitácora de la obra todas las novedades o anomalías, observaciones y demás generalidades de las obras.

21. Reportar por escrito mediante correo electrónico al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución de la obra. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.

22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo Suspender o abandonar el objeto Contratado.

23. Controlar y exigir por el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de señalización asociada a la ejecución de la obra, de igual manera dar cumplimiento a la normatividad ambiental que rija estos proyectos.

24. Responder por los Impuestos que cause la legalización del Contrato.

25. Controlar y exigir la buena calidad del objeto de los Contratos de obra.

26. Responder por la buena calidad objeto de este Contrato de Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera y Contable.

27. Ejecutar el objeto de este contrato dentro del Plazo de Ejecución estipulado.

28. En caso que el supervisor o la misma Entidad evidencie mala calidad del control y exista insatisfacción por las actividades de obra en su calidad, la Interventoría realizará la corrección o cambio de las mismas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al aviso por parte de la Entidad, en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato.

29. El Contratista deberá estar en capacidad de entregar la Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera y Contable de primera calidad y con plena responsabilidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, contemplando los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y Municipal, profesionales, transporte y demás que pudieran alterar su cumplimiento.

30. El Contratista hará entrega al supervisor, la verificación y aprobación de los documentos recibidos previamente por el Contratista de Obra, la Interventoría entregará en medio digital y físico copia y original de Control de asentamientos durante la ejecución de obra, Ensayos de laboratorio, Bitácora de obra, , Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas, y demás documentos de Tipo Técnico establecidos por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación y que se requieran al finalizar la Obra.

31. El Contratista es responsable del control y exigencia de las buenas prácticas en la ejecución de las obras, la aprobación o desaprobación de los resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las obras. La verificación de la Supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la omitir la mala calidad de las obras.

32. Una vez suscrita el acta de inicio de la obra, el contratista procederá a realizar el control de las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato de obra conforme el cronograma de actividades suministrado, el cual debe estar ajustado al plazo de ejecución del contrato de obra. La interventoría en desarrollo de las actividades podrá realizar requerimientos de manera escrita mediante la bitácora de obra, y posteriormente realizará la socialización con la Supervisión delegada por la Entidad por medio de correo electrónico y/o canales formales para el Seguimiento del Contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera escrita, para lo cual el Contratista contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para dar solución y/o entrega del requerimiento establecido, todo en el marco de las actividades contempladas en el anexo técnico y demás documentos que lo complementen. En ningún caso la interventoría del contrato estará autorizada para realizar modificaciones a los términos contractuales dispuestos entre las partes.

33. La Interventoría deberá revisar, solicitar ajuste si es necesario y aprobar el cronograma suministrado por el Contratista de Obra, también podrá solicitar la actualización del cronograma de obra al Contratista de Obra cuando lo estime pertinente previo comunicado a la Supervisión delegada por la Entidad.

34. La Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá solicitar una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, la Interventoría informará al Contratista de obra para que este proceda y así verificar y medir la Obra Construida. Si así no procediere la Interventoría y el Contratista de obra, la Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá ordenar por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. La Interventoría y el Contratista de obra efectuarán este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al Plazo de Ejecución.

35. La Entidad podrá rechazar la Interventoría ejecutada por deficiencias en el resultado de las actividades de obra ejecutadas, los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, debe ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

36. Los equipos, herramientas y demás requeridos para el buen control y exigencia de la Interventoría deberán contar estar calibrados y verificados periódicamente, el Contratista suministrará equipos y herramientas adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

37. El personal a cargo del contratista deberá portar para el ingreso a la obra el carnet de afiliación a ARL.

38. El cumplimiento de las normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal debe permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad en la obra y dentro de la Escuela Naval.

39. Rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de la obra de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. Actividades a desarrollar.
2. Descripción de las actividades.
3. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.
4. Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

1. Manejo integral de residuos generados:

- Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.
- Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
- Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
- Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
- No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
- Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.
- No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.
- Programa de demolición:
- Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.
- Manejo de vertimientos:
- No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.
- Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

- Manejo de combustibles y productos químicos.
- Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.
- Protección del suelo.
- Manejo de impactos visuales.
- Manejo de afectación a la biota.
- Señalización de la obra.
- Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.
- Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato.
- El Plan de Gestión Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
11. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
13. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

15. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10 % del valor del contrato.

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 80%, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 1 % del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. .

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT.800.141.648-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince (15%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de liquidación.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Isla de Manzanillo y el domicilio contractual es Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el contrato en Cartagena D.T. y C, a los de abril de 2026.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena
Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS
NIT No. 902.052.122-5

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth Johana García Mejía
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)+(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría (Especialista en rama de gestión de proyectos)	$ 10.500.000,00	$ -	1,80	$ 18.900.000,00
1	Arquitecto Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	6,00	$ 30.000.000,00
2	Ingeniero civil Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	6,00	$ 60.000.000,00
1	Coordinador HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 4.000.000,00	$ -	6,00	$ 24.000.000,00
1	Asesor de interventoría jurídica	$ 7.500.000,00	$ -	1,80	$ 13.500.000,00
1	Profesional administrativo y apoyo logístico	$ 7.500.000,00	$ -	1,80	$ 13.500.000,00
PERSONAL TECNICO					
1	Tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 3.500.000,00	$ -	6,00	$ 21.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)		$ 180.900.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 379.890.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
6	Gastos de oficina y otros (Papelería, fotocopias, informes, Muebles, equipos de oficina, Dotación EPP, elementos de protección bioseguridad, Transporte, comunicaciones y otros.		$ 11.000.000,00	100%	$ 66.000.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 66.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 445.890.000,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	0
				VALOR TOTAL BASICO	$ 445.890.000,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 84.719.100,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 530.609.100,00

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena
Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS
NIT No. 902.052.122-5

Vo. Bo. TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos

391

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciaf	Julio Cesar Garcia Forero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE [illegible]"
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-05-11:40 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	Fecha Registro:	2026-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	512.000.000,00	Valor Total Operaciones:	18.625.000,00		Valor Actual.:	530.625.000,00	Saldo x Comprometer:	530.625.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	426	Fecha Registro:	2026-01-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF	2026-01-02	0,00	18.625.000,00			
					Total:	0,00	18.625.000,00	18.625.000,00	18.625.000,00	0,00
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	C-1502-0100-27-201098-1502091-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	512.000.000,00	0,00	512.000.000,00	512.000.000,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD DE CREACION DE CDP INTERVENTORIA DEL MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Jefe Técnico JULIO CESAR GARCIA FORERO

Jefe Presupuesto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

392

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjgarciaf	Julio Cesar Garcia Forero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Fecha y Hora Sistema:	9/04/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 426 de fecha 2026-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	12026	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	530.609.100,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	530.609.100,00	Saldo x Obligar:	530.609.100,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902052122	Razón Social:	CONSORCIO ESCUELAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	055900036090	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	45541633	Nombre:	ANGELICA MARIA SUAREZ GIL	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO LOGÍSTICO ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	021 - ARC -ENAP 2026	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2026-04-09

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE	C-1502-0100-27-20109B-1502091-02 ADQUIS. DE BYS -	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	512.000.000,00	0,00		
Total:	512.000.000,00	0,00	512.000.000,00	512.000.000,00

100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	18.609.100,00	0,00		
Total:	18.609.100,00	0,00	18.609.100,00	18.609.100,00

Objeto:	CONTRATO N°: 021 - ARC -ENAP 2026 OBJETO : INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENAP SUPERVISOR: TK MEZA DANIEL P. EJEC 06 NOV 26

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-10-06	18.609.100,00	18.609.100,00	NINGUNO
002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-10-06	512.000.000,00	512.000.000,00	NINGUNO

Jefe Técnico **JULIO CESAR GARCIA FORERO.**

Jefe Presupuesto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO CONTRATO		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad: JOLAN**
	Código: ADQUI-FT-021-JOLAN-V05	**Rige a partir de:** 22/09/2023	**Página 1 de 1**

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

FECHA ASIGNACIÓN	: 02 de enero de 2026
ASIGNACIÓN No.	: 426
UNIDAD O BUQUE	: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
CONTRATO No.	: 0021 ARC-ENAP 2026.
CONTRATISTA	: CONSORCIO ESCUELAS
OBJETO DEL CONTRATO	: INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
VALOR INICIAL CONTRATADO	: QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2026 (6 MESES)

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C a los trece (13) días del mes de abril, del Dos Mil veintiséis (2026), se reunieron en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el señor TK Mesa Aguirre Daniel Alfonso, SUPERVISOR del Contrato y el señor Felipe Andrés Angulo Guzmán, Representante legal del CONSORCIO ESCUELAS, con el fin de formalizar el inicio del contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026, teniendo en cuenta la aprobación de la garantía única No.M100297023 Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S. el día 07 de abril de 2026.

Observaciones Generales_____

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

TK MESA AGUIRRE DANIEL ALFONSO
Supervisor Contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026.

FELIPE ANDRÉS ANGULO GUZMÁN
Representante legal CONSORCIO ESCUELAS

Scanned with CamScanner

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: sYz5MeWYySVH1lF879Es/Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15065095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/04/2026	24:00 Horas Del	06/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ESCUELAS	No. DOC. IDENTIDAD	902052122-5
DIRECCIÓN	CR 3 # 46 - 57 BARRIO MARBELLA EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 14	TELÉFONO	3208115719
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES

"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". NIT.800.141.648-9

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/04/2026	24:00 Horas Del 06/02/2027	106.121.820,00	160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/04/2026	24:00 Horas Del 06/10/2029	79.591.365,00	418.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/10/2026	24:00 Horas Del 06/10/2031	106.121.820,00	955.620,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 291.835.005,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.534.107,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.534.107,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	292.430,00
TOTAL A PAGAR	$	1.831.537,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - ASIF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15065095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/04/2026	24:00 Horas Del	06/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 1 - NIT: 901278575 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901953714 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO ESCUELAS)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

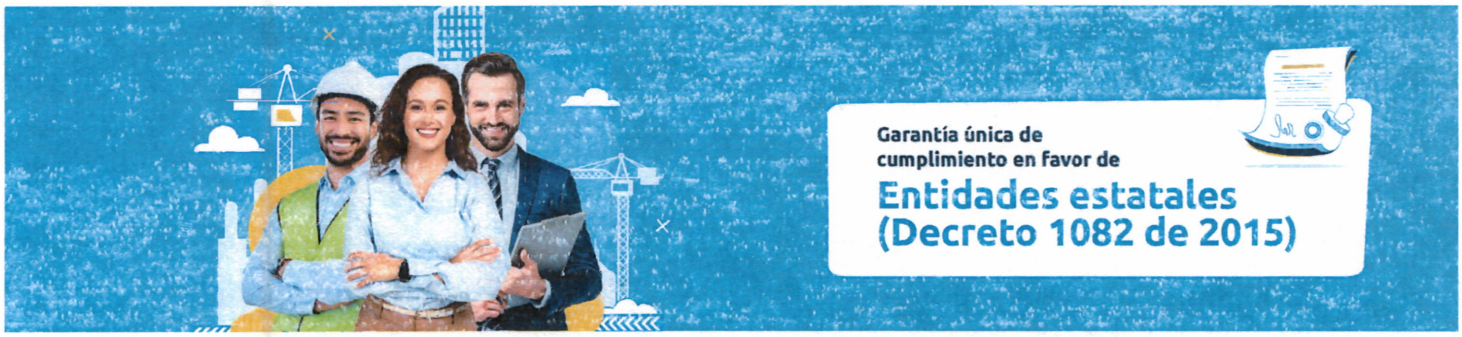
CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	6
3.	**SUMA ASEGURADA**	6
4.	**VIGENCIA**	7
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	7
6.	**COMPENSACIÓN**	9
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	9
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	10
9.	**SUBROGACIÓN**	10
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	10
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 7 días del mes de Abril de 2026.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

CONDICIONADO VIGENTE



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100297023** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ESCUELAS** Asegurado o Beneficiario: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N ,** expedida por la Compañía en **07/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **07** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: OCcYVia0iV+TQWHU2fDfzg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15067380	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/04/2026	24:00 Horas Del	13/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ESCUELAS	No. DOC. IDENTIDAD	902052122-5
DIRECCIÓN	CR 3 # 46 - 57 BARRIO MARBELLA EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 14	TELÉFONO	3208115719
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y MEDIANTE ACTA DE INICIO FECHADA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026, SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MIDIFICABLES CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES

"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/04/2026	24:00 Horas Del 13/02/2027	106.121.820,00	160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/04/2026	24:00 Horas Del 13/10/2029	79.591.365,00	418.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/10/2026	24:00 Horas Del 13/10/2031	106.121.820,00	955.620,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 291.835.005,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.534.107,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.534.107,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	292.430,00
TOTAL A PAGAR	$	1.831.537,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15067380	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/04/2026	24:00 Horas Del	13/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
NIT.800.141.648-9

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901278575 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901953714 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO ESCUELAS)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100297023** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ESCUELAS** Asegurado o Beneficiario: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N ,** expedida por la Compañía en **15/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **15** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000220

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** MEDELLIN 21/04/2026 3:31:55 p.m.

VALOR TOTAL: $1.831.537,00

RECIBO DE: CONSORCIO ESCUELAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 902052122

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100188396	243213721	BANCO DAVIVIENDA	1.831.537,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100297023 Certificado(s): 15067380;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

ARMADA DE COLOMBIA	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 1

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0021 ARC-ENAP-2026

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y EL SEÑOR FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.047.378.499 EXPEDIDA EN CARTAGENA - BOLÍVAR REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO ESCUELAS CON NIT. 902.052.122-5

CRP No. 12026 DEL 09 DE ABRIL DE 2026

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. M100297023 ANEXO 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE ABRIL DE 2026

EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%			
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	$106.121.820.00	06/04/2026	06/02/2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	15%	$79.591.365.00	06/04/2026	06/10/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	200 SMMLV			
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20%	$106.121.820.00	06/10/2026	06/10/2031
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%			
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su	%			

ARMADA DE COLOMBIA	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 2

término ejecución				

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia se firma la presente aprobación a los siete (07) días del mes de abril del 2026.

Se verifico la póliza en la página de la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.: https://www. https://consultapoliza.segurosmundial.com.co/ConsultaPoliza/default.aspx; se anexan soportes.

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
15065095

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	sYz5MeWYy5VH1fB79Es/Q==		
Número de póliza	100297023	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	7/04/2026
Inicio de vigencia Global	06/04/2026	Fin de vigencia Global	06/10/2031
Tomador	CONSORCIO ESCUELAS		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	Valor asegurado	291.835.005,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 06/04/2026	24:00 Horas del 06/02/2027	$ 106.121.820,00	$ 160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 06/04/2026	24:00 Horas del 06/10/2029	$ 79.591.365,00	$ 418.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 06/10/2026	24:00 Horas del 06/10/2031	$ 106.121.820,00	$ 935.820,00

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth Johana García Mejía
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos